



Original

"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 00000195 -2019/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 15 JUL 2019

VISTO:

La Carta N° 024-2019/CONSORCIO EDUCATIVO, de fecha 20 de Junio del 2019, Informe N° 00090-2019/GOB. REG. TUMBES-GRI-SGO-SG-JSG, de fecha 26 de Junio del 2019, Informe N° 687-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 27 de Junio del 2019, Informe N° 262-2019/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-AAL, de fecha 09 de Julio del 2019, proveído de fecha 09 de Julio del 2019, Y

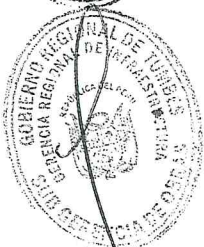
CONSIDERANDO:

Que con fecha 20 de Marzo del 2019, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, entre el Gobierno Regional de Tumbes y la empresa **CONSORCIO EDUCATIVO**, para la ejecución del saldo de Obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JULIO OLIVERA PAREDES DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, REGION TUMBES**", con un monto ascendente a **S/. 1'681,769.28 (UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 28/100 SOLES)**, y un plazo de ejecución de **SESENTA (60) DIAS CALENDARIOS**.

Que, mediante Carta N° 024-2019/CONSORCIO EDUCATIVO, de fecha 20 de Junio del 2019, el Representante legal común del **CONSORCIO EDUCATIVO**, alcanza el Acta de Acuerdo de Suspensión de plazo de ejecución de Obra, suscrita el 24 de Mayo del 2019, y rige desde el **27 de Mayo del 2019**, ( Hasta que se apruebe la Reformulación del Expediente Técnico con nuevo diseño de cerco perimétrico, acabados en pisos y nuevo diseño de puente, unión de pabellones de aulas y barandas metálicas), la misma que debe ser mediante acto resolutivo, teniendo en cuenta que lo antes indicado no supone el reconocimiento de mayores gastos generales y costos a la empresa contratista, correspondiente a la ejecución del saldo de Obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JULIO OLIVERA PAREDES DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, REGION TUMBES**".

Que, mediante Informe N° 00090-2019/GOB. REG. TUMBES-GRI-SGO-SG-JSG, de fecha 26 de Junio del 2019, el Ing. JOSE MANUEL SECLÉN GARCIA, en calidad de inspector de obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JULIO OLIVERA PAREDES DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, REGION TUMBES**", alcanza el Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra, debido a las modificaciones planteadas por la Directora de la Institución Educativa y que no han sido absueltas por el proyectista hasta la fecha motivo por el cual ha afectado la continuidad de los trabajos en la obra en dichos frentes y también la ruta crítica, por lo cual es potestad de la Entidad efectuar la suspensión de plazo en virtud al Art 153° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dicha suspensión es hasta la culminación de dicho evento.

Que, mediante Informe N° 687-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 27 de Junio del 2019, el Sub Gerente de Obras, solicita formalizar la Suspensión de Plazo de ejecución de obra, mediante Acto Resolutivo correspondiente a la Obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JULIO OLIVERA PAREDES DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, REGION**





Copia del Original

"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000195 -2019/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 15 JUL 2019

TUMBES", en virtud al Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra, desde el 27 de Mayo del 2019, hasta la culminación de dicho evento.

Que, mediante Informe Nº 262-2019/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-AAL, de fecha 09 de Julio del 2019, el Responsable de la Oficina de Asuntos Legales, emite opinión legal indicando que de acuerdo a los fundamentos de hecho, se indica que es **PROCEDENTE**, la suspensión de plazo de ejecución de Obra desde el 27 de Mayo del 2019, hasta que se reformule el Expediente técnico con nuevo diseño de cerco perimétrico, acabados en pisos y nuevo diseño de puente unión de pabellones de aulas y barandas metálicas, teniendo en cuenta que dicha suspensión no generara mayores gastos generales y costos a favor del contratista, en virtud al Art 153º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante proveído de fecha 09 de Julio del 2019, inserto al reverso del Informe Nº 262-2019/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-AAL, se dispone al Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, se sirva Proyectar la Resolución correspondiente.

**Que, el Artículo 153º.- Suspensión del Plazo de Ejecución:- cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.**

Que, del análisis de lo informado por el Inspector, y con la conformidad técnica de la Gerencia Regional de Infraestructura, y en virtud a lo establecido en el Artículo 153º del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, es necesario **PROCEDER** a la Suspensión del Plazo de ejecución, correspondiente a la Obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JULIO OLIVERA PAREDES DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, REGION TUMBES**", teniendo en cuenta que dicha Suspensión de Plazo rige desde el 27 de Mayo del 2019, hasta que se reformule el Expediente técnico con nuevo diseño de cerco perimétrico, acabados en pisos y nuevo diseño de puente unión de pabellones de aulas y barandas metálicas, de conformidad al Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra, suscrita el 24 de Mayo del 2019, y rige desde el 27 de Mayo del 2019, hasta la culminación de dicho evento, debiendo emitirse la Resolución Administrativa correspondiente.

Que, estando a lo informado y contando con la visación del Área de Asuntos Legales, Sub. Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura; y Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000107-2017/GOB. REG. TUMBES-GR, del 26.04.17, la cual aprueba la Directiva Nº 006-2017, denominada "**Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Tumbes**".

Vertical stamp and signature area on the left side of the document.



"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**

**N° 00000195 -2019/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.**

Tumbes, 15 JUL 2019

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR**, la Suspensión del Plazo de ejecución del saldo de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JULIO OLIVERA PAREDES DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, REGION TUMBES", en virtud al Acta de Suspensión de plazo suscrita el 24 de Mayo del 2019, teniendo en cuenta que rige desde el 27 de Mayo del 2019, hasta que se reformule el Expediente técnico con nuevo diseño de cerco perimétrico, acabados en pisos y nuevo diseño de puente unión de pabellones de aulas y barandas metálicas, sin el reconocimiento de mayores gastos generales y costo por parte del CONSORCIO EDUCATIVO, en virtud al Art 153. del Reglamento de Contrataciones del Estado, debiéndose emitir el Acto resolutivo y su respectiva adenda al contrato.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSECUENTEMENTE**, los procedimientos u actos administrativos, que se originen en la fase de ejecución es de exclusiva responsabilidad de la unidad ejecutora, es decir de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme lo estipulado en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000814-2011/GOB.REG.TUMBES-P, relativo a los procedimientos y delegación de facultades a las Gerencias Regionales de elaborar, modificar (Expedientes Técnicos), Supervisar, Liquidar y Transferir los proyectos de Inversión o actividades que ejecuten. **Todo ilícito que derive de la presente será de entera responsabilidad de la ejecutora.**

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Empresa Contratista **CONSORCIO EDUCATIVO**, a la Sub. Gerencia de Obras, al Ingeniero **JOSE MANUEL SECLÉN GARCIA**, Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**

